

Sección N<sup>o</sup> 488  
Celebrada el 8 de Enero de 1936.

Presidió el señor Tubercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Cienfuegos, Fischer, Müller, Phillips, Saavedra, Seale y Vatchky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. - Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Ollivier y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Operaciones

Excusó su inasistencia el Director señor Matte.  
Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 1<sup>o</sup> hasta el 3 de Enero de 1936, con los siguientes totales:

Rescuentos al Público \$ 195.850.69

Operaciones de Cambio;

Periodo N<sup>o</sup> 53, 1<sup>o</sup> al 4 de Enero

Ley N<sup>o</sup> 5107

Letras de exportación y de Seguro

Compras Fco. 1.074.971.49

Compras U\$ 10.814.64

Ventas " 5.517.41

Decreto-Ley N<sup>o</sup> 103

Ventas Fco. 5.281.25

Ventas U\$ 370.-

Ventas £ 319.-

Decreto-Ley N<sup>o</sup> 646 a \$ 1.288 por franco

Compras Fco. 65.803.35

Ventas " 3.045.03

Ley N<sup>o</sup> 5594

en letras sobre Brasil

Ventas R\$ 2.755.-

Ventas £ 3.844.4.9

Exportaciones autorizadas por la Comisión

U\$ 109.738.24

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 3 de Enero de 1936, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Constitución

\$ 81.500.-

Banco Anglo Sud Americano Ltda.

2,000.000.-

\$ 2.081.000.-

Tasas de Descuento

- Rescuentos al Público 6%
  - Redescuentos a Bancos Accionistas 4 1/2%
  - Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial 5%
  - Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Honor (Ley N<sup>o</sup> 5621) 4 1/2%
  - Redescuentos a la Caja Nacional de Honor (Ley N<sup>o</sup> 5621) 5%
  - Operaciones garantidas con vales de fuenta (Ley N<sup>o</sup> 5069) 4 1/2%
  - Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N<sup>o</sup> 1825) 4 1/2%
  - Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N<sup>o</sup> 5185, 5307 y 5350) 3%
- cuyo plazo no excedan de 90 días

Operaciones con la Industria Salitrea (Leyes N <sup>os</sup> 5185, 5307 y 5350) cuyo plazo sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N <sup>o</sup> 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley N <sup>o</sup> 5185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto Ley N <sup>o</sup> 466)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N <sup>o</sup> 5394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N <sup>o</sup> 5398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N <sup>o</sup> 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley N <sup>o</sup> 5296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley N <sup>o</sup> 5331)	2%
Operaciones Pendientes del Decreto-Ley N <sup>o</sup> 127	2%

Superintendencia  
de Bancos

Circulares - En conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General de

Bancos, el Secretario dió cuenta de haberse recibido la Circular N<sup>o</sup> 206 de la Superintendencia de Bancos, sobre "Bancos extranjeros" - Impuestos sobre depósitos.

Facilidades de Crédito a los Agricultores

El señor Presidente impuso al Directorio de una reunión que se había celebrado en el Banco, a petición y bajo la presidencia del señor Ministro de Agricultura, a la que habían concurrido los Gerentes de todos los Bancos y de la Caja Nacional de Honor, de Santiago, con el objeto de tomar algunos acuerdos destinados a conceder algunas facilidades de crédito a la industria agrícola, que permitieran la colocación escalonada de la actual cosecha de trigo.

Como resultado de esta reunión, continuó el señor Subsecretario, se tomaron los siguientes acuerdos:

1<sup>o</sup> - Los Gerentes de Bancos tratarían con sus respectivos Consejos la posibilidad de otorgar para estas operaciones las facilidades que se desprenden de un interés máximo del 6% en préstamos o descuentos a plazos no mayores de 180 días.

2<sup>o</sup> - El Banco Central rebajaría al 3 1/2% la tasa de redescuento de 4 1/2% vigente, cuando se tratara de redescantar documentos originados por estos préstamos o descuentos;

3<sup>o</sup> - Los préstamos con garantía de Wanants sobre trigo que pueda efectuar el Banco Central, se realizarían, de acuerdo con la ley correspondiente, a este mismo interés del 3 1/2% anual, tratando, en cada caso, de conceder el préstamo por el máximo permitido por la Ley de Wanants, (70% del valor del trigo depositado)

4<sup>o</sup> - Encargar al Presidente del Comité de Wanants, señor Schmidt, que trate con los representantes de los principales Almacenes Generales de Depósito que existen en el país la posibilidad de rebajar las fuertes comisiones que cobran por estas operaciones, cuando se trate de constituir Wanants sobre trigo.

5<sup>o</sup> - La Caja Nacional de Honor concedería con el mismo objeto préstamos o descuentos a los agricultores, también a un interés no superior al 6% anual, por el máximo que le permitan las limitaciones que existen en su Ley Orgánica, y

6<sup>o</sup> - Las respuestas de los Bancos deberían enviarse al Banco Central para centralizar el desarrollo de las gestiones iniciadas por el Ministro de Agricultura. - El Banco Cen-

tral impondría oportunamente al Gobierno del resultado a que pueda llegarse para secundar los deseos de éste.

En virtud del acuerdo transcrito bajo el N.º 2, el señor Presidente terminó formulando indicación para que el Directorio acordara fijar una tasa especial de redescuento del 3 1/2% anual, que se aplicaría durante el curso del presente año a las operaciones que presentaran los Bancos Nacionistas y que fueran originadas por transacciones de trigo de la cosecha de 1936.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó fijar la tasa de redescuento indicado para las operaciones a que se ha referido el señor Presidente.

Se acordó asimismo, dejar constancia de que en conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N.º 3896, modificada por la N.º 5069, sobre Oblemas Generales de Depósito, esta misma tasa del 3 1/2% anual deberá aplicarse a los préstamos que el Banco Central conceda en el presente año con garantía de Nananto sobre trigo de la misma procedencia.

Se levanta la sesión.

*Jill [Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*